



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Dirección: CARRERA 17 No. 4B 18 – ALGARRA III –
Correo electrónico: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA CONFORME ART 107 Y 392 DEL C.G. P

PROCESO: REGULACION DE ALIMENTOS
RADICADO: 25 899 31 10 0012023-00606-00
DEMANDANTE: MARLENY PENAGOS CÁRDENAS
DEMANDADA: LUIS EDUARDO MARTÍNEZ VALENTÍN

A los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite dentro del proceso de la referencia, la señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá se constituyó en audiencia. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

COMPARECENCIA:

- **DEMANDANTE:** MARLENY PENAGOS CÁRDENAS, quien se identifica con la C.C. 35.408.610 de Zipaquirá.
- **APODERADA DEMANDANTE:** DIANA MARCELA MUÑOZ ALFONSO, quien se identifica con los documentos C.C. 1.075.678.845 de Zipaquirá.
- **DEMANDADO:** LUIS EDUARDO MARTÍNEZ VALENTÍN, quien se identifica con la C.C. 11.331.342 de Zipaquirá.
- **APODERADA DEMANDADO:** EDNA LIZETH GUERRERO CALDERÓN, identificada con los documentos C.C. 20.573.308 de Gachalá y T.P. No. 164.693 del C.S. de la J.

DOCUMENTALES

- Acta de declaración de existencia de la unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, suscrita por las partes ante el centro de conciliación de la Universidad Militar Nueva Granada, de fecha **19 de septiembre de 2023**.
- Copia de la Resolución N°033790 del 18 de octubre de 2005 del Seguro Social
- Copia de la Resolución N°1026 del 15 de julio de 2020 del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
- Copia de Historia clínica de la señora Marleny Penagos
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor Luis Eduardo Martínez Valentín
- copia de la cédula de ciudadanía de la Señora Marleny Penagos Cárdenas
- Copia de Declaración juramentada, suscrita por el demandado ante la Notaría Única del Círculo notarial de Pacho (Cund), en la fecha 21 de enero del año 2021.
- Certificado de cuenta bancaria de la demandante.
- Copia de consulta en plataforma ADRES, respecto de la afiliación en salud de la demandante.
- Pantallazo de consulta de seguridad social en salud de la demandante, quien obra como beneficiaria de su hijo.
- Fotografía.
- Copia de órdenes médicas en favor del demandado.
- Copia de historia clínica del demandado.
- Copia de licencia de conducción del demandado.
- Copia de certificación de exclusión de la demandante como beneficiaria del demandado, emitida por NUEVA EPS.
- Copia de comunicación del demandado enviada a la administración del conjunto residencia Los Sauces de Zipaquirá.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Dirección: CARRERA 17 No. 4B 18 – ALGARRA III –
Correo electrónico: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Copia de fórmula de lentes (gafas) a nombre de la demandante.
- Copia de certificación de procedimientos odontológicos.
- Vaucher de tiquetes y hotel viaje a San Andrés.
- Copia de las Resoluciones 33700 de octubre de 2005 1026 de 15 de julio de 2020.

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA), ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY:

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR ALIMENTOS a favor de la señora MARLENY PENAGOS CÁRDENAS y a cargo del señor LUIS EDUARDO MARTÍNEZ VALENTÍN en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) mensuales**, los cuales deberá cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes a partir **del MES DE MAYO del 2024**. Dicha cuota será reajustada cada año, en todos los meses de enero, de acuerdo al aumento del salario básico determinado por el gobierno nacional. Dichas sumas de dinero deberán ser depositada en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, con destino al proceso de la referencia y bajo el concepto 6 (cuota alimentaria).

SEGUNDO: condenar en costas a la parte demandada en la suma de \$500.000, las cuales se tendrán como agencias en derecho, que se liquidarán por secretaría.

TERCERA: expedir copia de la presente decisión a cada una de las partes, si así lo solicitan.

CUARTO: en firme la presente decisión, ordenar el archivo de las diligencias, previas las anotaciones de ley.

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada en la fecha y hora registrada en audio y se firma como aparece.

MARTHA ELIZABETH BÁEZ FIGUEROA
JUEZ

Firmado Por:
Martha Elizabeth Baez Figueroa
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 001
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24589ce7c64202426588281722afeb7f5adc5c1741f5755a64e11e049633407**

Documento generado en 26/04/2024 09:22:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>